



**PLIEGO REGULADOR PARA RENOVACIÓN  
ALUMBRADO PÚBLICO DE ITURMENDI: 1ª FASE**

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego regulador de la contratación de la obra de “Renovación alumbrado público de Iturmendi:1ªFase, ha sido aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 5 de junio de 2025.  
En Iturmendi, a la fecha de la firma electrónica.  
La secretaria, Eunate Nicuesa Txakon



**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA OBRA  
RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ITURMENDI: 1ª FASE**

Breve descripción	Obra de renovación de alumbrado público de Iturmendi.
CPV	-31500000 Sistema de alumbrado público -34928500 Lámparas de alumbrado público
Precio de licitación	28.439,62€ € IVA excluido
Valor estimado	60.097,02 IVA excluido
Solvencia económica	Declaración responsable
Solvencia técnica y profesional	Declaración responsable
Plazo presentación ofertas	El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en la invitación.
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	<a href="mailto:udala@iturmendi.eus">udala@iturmendi.eus</a>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE OBRA DE LA RENOVACIÓN DE  
INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ITURMENDI**

## **1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto la ejecución de las obras de renovación de la red de alumbrado público de Iturmendi (Navarra), en dos centros de mando de alumbrado público: Barrenkale7 y Arrano Beltza 1 y colocación de luminarias.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en los siguientes documentos:

- Anterproyecto renovación instalación alumbrado público exterior en Iturmendi redactado por el ingeniero Xabier Zubialde Legarreta
- Proyecto para Alumbrado público completo de Iturmendi redactado por el ingeniero Xabier Zubialde Legarreta.

Tendrán naturaleza contractual este Pliego regulador de la contratación y el proyecto de ejecución.

1.2. La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 31527269-6 Sistema de alumbrado público
- 34928530-2 Lámparas de alumbrado público
- 4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización

En la presente contratación no procede la división por lotes, en virtud del artículo 41.4 de la ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, ya que:

- a) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en



el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- b) La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

No es posible en la presente contratación, la reserva prevista en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) por el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (Artº 80) sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 13 del pliego y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Iturmendi a declararlo desierto.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.



#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación del presente contrato de obra es el Pleno del Ayuntamiento de Iturmendi.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía y Secretaría.

#### **5. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

##### **5.1. Precio máximo de licitación.**

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 28.439,62€ euros.

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

##### **2.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 60.097,02 euros (IVA excluido), en base al presupuesto del proyecto de obra total.

##### **2.3. Financiación.**

La financiación se realizará con cargo a la aplicación 1 1650 619.00.01 Renovación alumbrado público Barrenkale y Arrano Beltza del Presupuesto General de Iturmendi de 2025.

La presente inversión se financia con 65% de ayuda concedida por Resolución 45E/2025 de 24 de marzo de la Directora General de Energía I+D+I Empresarial y Emprendimiento por la que se resuelve la convocatoria de la subvención de “Ayudas a entidades locales para la transición energética”



## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en un plazo estimado de 35 días naturales de ejecución en Iturmendi, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo, que deberá tener lugar como máximo, en el plazo de un mes desde la formación del contrato.

El presente contrato está sujeto a subvención por lo que **el plazo de ejecución constituye una condición esencial del contrato y el plazo es improrrogable.** (Convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades locales para la transición energética 2025 aprobada por Resolución 411/2024 de 26 de noviembre de la Directora General de Energía I+D+i Empresarial y Emprendimiento)

Cuando por causas imputables al contratista el plazo total o parcial hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de penalidades.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que la empresa constructora adjudicataria presente a la Administración el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción de la Dirección General de Administración local y Despoblación, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Administración ninguna otra forma de justificación.

## **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una



organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## **8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de presentar la solvencia económica y financiera. Formalizarán declaración responsable.

## **9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de presentar la solvencia económica y financiera. Formalizarán declaración responsable.

## **10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe total de adjudicación, IVA excluido, correspondiente a su lote, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.



b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de obra.

## **11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**

### **A. Cuestiones generales**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán solicitar en el correo electrónico: [udala@Iturmendi.eus](mailto:udala@Iturmendi.eus) información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación



en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

### **B. Lugar y plazo de presentación**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse **exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, que será de **7 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Portal de contratación de Navarra de dicho anuncio.

### **C. Cuestiones para tener en cuenta en la presentación de la propuesta a través de PLENA**

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA.

Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de



la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

### **C. Forma y contenido de las proposiciones**



Desde el envío de la invitación se podrá acceder al expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **DOS SOBRES**, identificados como:

<p><b>-Sobre N.º 1 (Sobre A en PLENA): “Documentación administrativa”</b> <b>-Sobre N.º 2(Sobre B-C en PLENA): “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”</b></p>
--

- **CONTENIDO DEL SOBRE A “Documentación administrativa”.**

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.
3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las



obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal y firmado con las mismas para la ejecución del contrato. (El documento, también, será exigible en el caso de que presenten propuesta de valoración de criterios sociales. Cláusula 13.4 del Pliego).

- **CONTENIDO DEL SOBRE B-C “Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas”.**

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

- a) La oferta económica.
- b) Criterios sociales: Compromiso de subcontratar a través de Empresas o Centros de Inserción Socio-laboral o Centros Especiales de empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro
- c) Garantías complementarias: Compromiso de formalización de una garantía complementaria consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de los materiales ofertados.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de



sus componentes o por su representante.

La inclusión en el Sobre A de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Las proposiciones, que comprenden la documentación incluida en los sobres, deberán ajustarse al presente pliego que rige la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las empresas redactarán su propuesta utilizando datos desagregados por sexo siempre que introduzcan datos sobre personas

Para la selección de la empresa adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

#### **1. Oferta económica: hasta 70 puntos**

Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (70 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 70}{\text{Precio ofertado}}$$

\*NOTAS:

-La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.



-Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

-Respecto de las cantidades recogidas en este sobre prevalecerán en caso de discrepancia las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

2. **Plazo de garantía (10 puntos)** Se bonificará con dos puntos cada año adicional de mejora en el plazo de garantía sobre los 3 años establecidos en el presente pliego para la obra con un máximo de 10 puntos.

El plazo ofertado no puede ser inferior a 3 años para la obra en global puesto que para las luminarias se establece un plazo obligado de garantía de 10 años.

### 3. **Criterios sociales (20 puntos)**

Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que se comprometan a contratar la retirada y transporte de embalajes y desechos (Gestión de residuos generados por la obra), a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de inserción socio laboral.

\*NOTA: Si la licitadora no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto (ni “SÍ” ni “NO”) en el Anexo II, se entiende que renuncia a los puntos que se adjudican en el presente apartado

## 14.- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

## 15.- **OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 30



% o más a la media de las ofertas presentadas. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre N° A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá

por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa al Sobre B-C “Criterios cuantificables mediante fórmula”. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas

Si la unidad gestora de la contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado,



que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

## **17. APORTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA/O**

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de la propuesta de adjudicación, la licitadora o licitador presentará la siguiente documentación:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si la licitadora o licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras o licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ella o ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado



los nombres y circunstancias de las empresarias o empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas o ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas o ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras o licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarias o empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

1.5.- Declaración responsable de la licitadora o licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarias o empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras o licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

1.6.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora o licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras o licitadores que participen conjuntamente, cada una o cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Si la licitadora o el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del



contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las o los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

1.7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

1.8. - Garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá

constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora o licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Unidad Gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

## **19. ADJUDICACIÓN**

**1.- Adjudicación.** El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la



apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

**2.- Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

**3.- Declaración de adjudicación desierta.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

**4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral, en el plazo de cinco días desde la adjudicación del contrato.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al o a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada o interesado, con abono por parte de ésta o éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.



## **21. PLAZO DE EJECUCIÓN, REPLANTEO Y PLAZO DE GARANTÍA**

### **1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de obra e instalación máximo es de **TREINTA Y CINCO DÍAS**.

En caso de demora en el obra e instalación de los bienes, se aplicará lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

No se considerará realizada la entrega e instalación hasta tanto no hayan sido instalados los elementos, en las debidas condiciones, según oferta o pedido. Quedaran todas las instalaciones completas y se avisará posteriormente para la revisión del correcto funcionamiento en un plazo de 1 semana. La adjudicataria o adjudicatario deber realizar las pruebas de garantías una vez terminada la puesta en marcha y antes de comenzar el periodo de garantía.

### **1.2 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS**

Dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización, la ejecución del contrato de obra comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora y el contratista, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante el Ayuntamiento de Iturmendi, y deberá estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa, siendo motivo de rescisión de contrato la no presentación de estos.



### 1.3 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de del servicio postventa para las luminarias será de DIEZ AÑOS.

Existirá un plazo de garantía para la obra mínimo de 3 años o, en su caso, el plazo superior que haya ofertado el contratista, y comenzará a contar desde la fecha de recepción.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Ayuntamiento de Iturmendi, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido.

El servicio postventa contempla un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante la comunicación por parte del Ayuntamiento de la deficiencia o avería y su reparación en el plazo máximo de tres días desde que se efectuó la comunicación, siempre y cuando la deficiencia o avería sea imputable a la ejecución de la obra.

El adjudicatario debe de garantizar el funcionamiento y la integridad de la obra ejecutada por un **plazo mínimo de 3 años**, pudiendo ofertar un plazo de garantía superior que será valorado.

### 1.4 REVISION DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La adjudicataria o adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de



diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

## **23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **A. CONDICIONES GENERALES**

23.10.1 El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente,

protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

23.10.2 La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

23.10.3 MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).



23.10.4DISCAPACIDAD: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

23.10.5DE GÉNERO: Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

### **C. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

### **24. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

La efectiva prestación de los servicios se configura como obligación contractual esencial. El objeto del contrato se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definen y condicionen el objeto del contrato, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.



En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante el Ayuntamiento, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante el Ayuntamiento a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

## **25. FACTURACIÓN Y ABONO DE LA OBRA**

La factura relativa al obra e instalación podrá enviarse después de superar las pruebas de garantías y enviar la documentación final.

### **• COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.



- **INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

- **CESIÓN A TERCEROS**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el Ayuntamiento de Iturmendi lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento de Iturmendi, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la



Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

## **26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

## **27. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Podrán ser objeto de penalización:

- El incumplimiento del plazo de entrega en el obra e instalación de la concina o cocinas. Se establece una penalización de 30 € por día natural de retraso en el cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 4 % del importe de adjudicación del contrato.

## **28. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones



responsables aportados por la empresa en la licitación del contrato.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Iturmendi por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

## **29. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja



para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.



9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la



persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **30. RECURSOS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Iturmendi autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## ANEXO I

### OBRA: “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE ITURMENDI: 1ª FASE”

#### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Doña.....DNI/NIF  
..... con domicilio a efectos de notificación en  
..... C.P ....., localidad ....., teléfonos  
....., fax .....en nombre propio o en representación de (táchese lo que no  
proceda) la sociedad .....  
CIF.....

#### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:  
.....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
  - SOBRE Nº A: “Documentación administrativa”.
  - SOBRE Nº B-C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Lugar, fecha y firma.

## ANEXO II

### **OBRA: “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE ITURMENDI: 1ª FASE”**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

Don/Doña

.....  
DNI/NIF ..... con domicilio a efectos de notificación en ..... C.P ....., localidad .....  
....., teléfonos ....., fax .....  
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....  
CIF.....

DECLARA bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- k) En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente..... por las siguiente razones:.....

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Firma)

### **ANEXO III**

#### **OBRA: “RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE ITURMENDI: 1ª FASE”**

#### **MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS**

Don/Doña.....  
.....DNI/NIF ..... con  
domicilio a efectos de notificación en ..... C.P .....,  
localidad ....., teléfonos ....., fax  
....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)  
la sociedad .....  
CIF.....

Se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica:
- Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra):----- año extra.
- Criterios sociales:

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento Iturmendi. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula N° 29 del Pliego de contratación. Puede consultar en [udala@Iturmendi.eus](mailto:udala@Iturmendi.eus)

